

5165

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.491/77, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.491/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C.H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 25 de enero de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "C. H. Boehringer Sohn" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dos de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número quinientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho a favor de "J. Uriach y Cia., S. A.", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5166

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.417/77, promovido por «Interfood, S. A.», contra resolución de este registro de 1 de octubre de 1976. Expediente de marca número 753.868.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.417/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interfood, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 9 de mayo de 1980, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez en nombre y representación de "Interfood Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5167

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.203/77, promovido por «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.203/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Società Italiana Telecomunicazioni Siemens, S.p.A.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Società Italiana de Telecomunicazioni Siemens, S. p. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de junio de mil novecientos setenta y siete, que denegó la concesión de la marca número setecientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho, "Eitel", debemos anular y anulamos dicho acto por no ser conforme a derecho, condenando a la Administración a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5168

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.190/77, promovido por «Wander, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.190/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de septiembre de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 24 de noviembre de 1979 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Wander. Sociedad Anónima", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió la inscripción a favor de "Anex. Sociedad Anónima", de la marca número seiscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta, "Exalato", y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición, debemos, en consecuencia, confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5169

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se desconoce el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/77, promovido por «White Horse Distillers Limited» contra resolución de este Registro de 19 de mayo de 1976. Expediente de marca número 665.444.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.151/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «White Horse Distillers Limited» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 17 de junio de 1980 sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de "White Horse Distillers Limited", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis y veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»